

# II SEGURIDAD SOCIAL

II  
Revista  
de la

Asociación  
Internacional  
de la  
Seguridad  
Social



Conferencia  
Interamericana  
de  
Seguridad  
Social



SECRETARIAS GENERALES DE LA AISS, Y DE LA CISS.  
EDITADA EN MÉXICO, D. F.  
PASO DE LA REFORMA 476 - 35, PISO

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

# SEGURIDAD SOCIAL

AÑO V

MAYO - JUNIO DE 1956

No. 21

## INDICE :

El Financiamiento del Seguro de Enfermedad por el <i>Prof. Giuseppe Petrilli</i> .....	5
Terminología y Clasificación de Seguridad Social por <i>Ramón Gómez y Ricardo R. Moles</i> .....	43
Algunas Notas y Observaciones Sobre la Seguridad Social en América Latina por <i>Ernest Schwarz</i> .....	57

## NOTICIAS DE SEGURIDAD SOCIAL

### A.- Internacionales.

Segunda Reunión de la Comisión Preparatoria de la Primera Conferencia Internacional de Actuarios y Estadígrafos de la Seguridad Social.....	61
La Revista Internacional de Actuarios y Estadígrafos de la Seguridad Social.....	63
Reunión de la Oficina de la Comisión Permanente de la Mutualidad.....	63
Tercera Reunión de la Comisión Permanente de Mutualidad.....	64
El Seminario de Copenhague de la Mutualidad.....	65

### B.- Nacionales.

Costa Rica - Enumeración de Enfermedades Profesionales que dan derecho a Indemnización.....	66
Chile - La Actividad de Servicio de Seguridad Social en 1955.....	66
Guatemala - El Sr. A. Saravia es nombrado Ministro del Trabajo.....	69
Estados Unidos - La Seguridad Social en EE. UU. La Legislación de los diferentes Estados en 1955.....	70
México - Decreto por el que se implantan los Seguros Obligatorios en el Estado de Chiapas.....	75
Decreto por el que se implantan los Seguros Obligatorios en el Estado de Chihuahua.....	77
Perú - Actividades de la Caja Nacional de Seguridad Social en 1954.....	79

## BIBLIOGRAFIA

Publicaciones del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social	81
Oficina Internacional del Trabajo, Sistemas del Seguro de Desempleo.....	82
Los Seguros Sociales. Estudios Doctrinales, Textos Legales y Jurisprudencia del Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales y un apéndice sobre descanso retribuido y seguro de salud y maternidad.- José Castillo Barroso.	82
Oficina Iberoamericana de Seguridad Social.-Aportación Iberoamericana al progreso de la Seguridad Social.- Manuel Figueroa Rojas.....	83

## ALGUNAS NOTAS Y OBSERVACIONES SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA LATINA (1)

Por  
*Ernest Schwarz*

La extensión de un amplio sistema de seguridad social a toda la gente que trabaja la tierra (peones, arrendatarios, pequeños agricultores) y sus familias es uno de los primordiales requerimientos de nuestros días. Ello es necesario no solamente para el mejoramiento de las condiciones, generalmente bajas, de vida y de trabajo de aquellos a quienes tal situación afecta, sino también urgente para el firme progreso y desarrollo de los países y zonas económicamente retardadas.

Hasta donde a las Américas concierne, los trabajadores agrícolas, dependientes o independientes, forman una parte importante y en muchos casos, la mayoría de la población y su bienestar es, evidentemente, de gran importancia —particularmente en la actualidad— para el destino futuro de sus respectivas patrias.

Una adecuada seguridad social en beneficio suyo puede jugar un papel principal en la obtención de mejores condiciones y asegurar así un futuro próspero. Por lo que respecta a los esfuerzos actuales, perseguidos en esta dirección, debe declararse que a pesar de recomendaciones hechas a este fin por la O.I.T., y a la evidencia de legislación existente sólo en los libros, la seguridad social para el trabajo en la agricultura o bien es aún inexistente o donde ha sido promulgada lo ha sido sobre el papel o en un campo incipiente. Por lo tanto, no alcanza a la mayoría de los trabajadores agrícolas los cuales tienen que sufrir y seguir afanándose penosamente sin tal seguridad. Esta es la lamentable realidad que prevalece, aunque algún progreso se haya hecho durante recientes años.

El rápido y extenso desarrollo de la seguridad social para los que trabajan la tierra sigue siendo la más urgente tarea. De acuerdo con el desarrollo y los principios modernos incluidos en recomendaciones y convenciones de la misma O.I.T., la seguridad social debería ser concedida como un derecho a los asegurados y no considerada como

---

(1) Publicado en la Revista "Datos y Cifras", Núm. 7-8 julio-agosto 1956, Vol. V México.

un servicio abierto solamente para los que pueden pagarlo. Debería comprender todos los beneficios, proporcionando tal seguridad en los varios campos de aplicación para los trabajadores y sus familias, y de acuerdo con esto comprender contingencias tales como cuidados médicos, tanto generales como especializados, maternidad y protección sanitaria, hospitalización, compensación por incapacidad e invalidez causadas por enfermedad o accidente, así como seguro de desempleo. Al mismo tiempo debería proveer pensiones para los ancianos y permanentemente inválidos así como beneficios de muerte y cuidado para sobrevivientes y dependientes economicamente. Los beneficios deben ser adecuados y no comportar características de condescendencia caritativa. En conjunto deberían, si nada mejor se puede obtener por los momentos, alcanzar el nivel de los concedidos a los trabajadores urbanos e industriales.

Ha habido varias objeciones contra la extensión de una amplia seguridad social para los trabajadores de la agricultura y para los pequeños trabajadores agrícolas independientes así como para sus familias, siendo algunas de ellas venidas de gente de la clase media o acomodada y de otros círculos básicamente interesados en el *status quo*, o permanencia del mismo estado anterior. Estos oponentes dan importancia o énfasis a la imposibilidad de financiar tales proyectos, mientras al mismo tiempo ponen obstáculos a su realización. Mucho más persistentes han sido también los argumentos que subrayan la ausencia total o parcial de tangibles salarios en numerario efectivo, la dispersión de las propiedades rurales y su remota ubicación en muchos casos, que podrían hacer dificultosos el establecimiento de una eficiente administración, si no imposible.

Otros indican la ausencia, en el estricto sentido de la palabra, de patronos financieramente solventes en los casos de muchos arrendatarios y campesinos, y aún otros dicen que las finanzas públicas podrían escasamente soportar las cargas adicionales.

Algunos oponentes, finalmente, afirman que, debido a las diferencias en condiciones de vida y de trabajo, la protección concedida a los trabajadores urbanos e industriales no sería transferible ni aplicable a los que trabajan la tierra. Todas estas dificultades y objeciones pueden ser superadas y algunas de las últimas, especialmente, son obvias falacias. La gente, donde quiera que vive del trabajo de sus manos o del sudor de su frente, está básicamente expuesta a idénticos riesgos y los trabajadores de la tierra, en ciertos casos, están aún más expuestos a algunos.

En cuanto a los problemas de la salud de los trabajadores del agro, no debe olvidarse, por ejemplo, que sus actividades los exponen a los azares de la temperatura en cada estación del año y que careciendo de adecuada dieta, higiene y protección médica están en una situación tan peligrosa como la de sus equivalentes urbanos. Además, los cuidados médicos —donde se pudieren obtener— a menudo están menos al alcance de los trabajadores que en las ciudades, debido a lo remoto, a la distancia, y a la imposibilidad en que se encuentran muchos trabajadores rurales e independientes para pagar los servicios de un médico. Por lo que respecta a los accidentes, estos ocurren en el campo al igual que en las ciudades, y su número aumenta con la creciente mecanización. También es evidente que las pensiones familiares son aún más imperativas en el agro que en las ciudades, pues las familias generalmente son grandes y los salarios bajos. Además, los miembros de la familia colaboran, bien parte del tiempo o a tiempo completo, con el principal productor de la casa y están así corriendo el mismo riesgo profesional que éste. Los trabajadores rurales deberían ser objeto de la más completa protección, porque son frecuentemente la parte más desamparada de la población. El hecho de que sean peones, colonos o pequeños campesinos independientes, no importa; pues los ingresos y las condiciones de trabajo de los últimos no son con frecuencia mejores o peores que las de los primeros. Además, arrendatarios y pequeños agricultores a menudo alternan como trabajadores migrantes o de temporada.

Como ya se ha declarado y probado también en la práctica, las dificultades en lo que respecta a la extensión de la seguridad social para los trabajadores de la tierra pueden ser superadas, aunque debido a siglos de indiferencia y de negligencia los progresos solamente pueden obtenerse poco a poco.

#### SUGERENCIAS

1.—Debería hacerse una consideración de las gestiones y medidas aptas para acelerar el establecimiento de un amplio sistema de seguridad social para los trabajadores de la agricultura (peones, arrendatarios y pequeños agricultores) y para quienes dependen económicamente de ellos. Debería declararse en una convención que esos trabajadores tienen derecho a tal protección y que ella no debería depender de la capacidad de los trabajadores para contribuir.

2.—El sistema debería comprender servicios sanitarios y seguro de enfermedad (cuidados médicos y quirúrgicos, hospitalización, me

dicinas, protección de maternidad), y además previsión social y compensaciones para trabajadores, riesgos de muerte y un sistema de pensiones para los incapaces e inválidos, respectivamente, al igual que para los ancianos. Las personas dependientes de estos trabajadores deberían ser incluidos y disfrutar de protección similar y de los beneficios aplicables a aquellos.

3.—a) La administración de los fondos de la seguridad social y de sus instituciones debería reposar sobre una base democrática con plena participación de los asegurados y de sus representantes (organizaciones sindicales, cooperativas rurales, etc.), sin tomar en cuenta la capacidad de los asegurados para pagar por el financiamiento del proyecto o de los proyectos.

b) Previsiones especiales deberían tomarse para los trabajadores migrantes y de temporada, asegurándoles una adecuada protección.

c) La administración de los fondos de seguridad social, aunque bajo la supervisión del Estado y guiados por una ley pública, deberían tener autonomía para desarrollar y perseguir la política que mejor convenga a los intereses y al bienestar de los asegurados.

4.—a) En los casos en que los peones de granja, mozos de labranza, labradores, quinteros, arrendatarios o pequeños agricultores no pudieren contribuir total o parcialmente al financiamiento de la seguridad social, los fondos deberían ser proporcionados por los patrones que pudieren contribuir, o del tesoro público, o bien de ambos.

Un dinero público adicional podría asegurarse mediante más eficiente y equitativa legislación de impuestos o contribuciones especiales sobre predios de propietarios urbanos y rurales.

b) Las dificultades para determinar los salarios o los ingresos de los trabajadores rurales, arrendatarios o pequeños agricultores deberían superarse mediante la fijación de equitativas tarifas o mejor aún de tipos fijos y tarifas basadas en el tamaño de las propiedades y en el número de empleados. Las tarifas o tipos fijos, luego del debido y cuidadoso examen, solamente deberían ser exigibles de aquellos que pudieran pagarlos.

c) Los fondos acumulados deberían ser invertidos de manera tal que no corran riesgos de pérdida en el mejor interés de los asegurados y usados predominantemente para el mejoramiento de la seguridad social. Por ningún motivo, deberían prestarse, totalmente o en parte, a los gobiernos o a otras entidades e instituciones políticas.

